

JUZGADO NÚMERO 4 DE FUENLABRADA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 361 de 2008 se ha dictado la sentencia de 15 de abril de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 83 de 2009

En Fuenlabrada, a 15 de abril de 2009.—
En nombre de Su Majestad el Rey.

Vistos por mí, María Luisa García Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Fuenlabrada, los presentes autos de juicio verbal número 361 de 2008, tramitados en este Juzgado a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora de los Tribunales doña Elvira Ruiz Resa y asistida por el letrado don José Luis Esteban Villar, contra don Abderrahim Chahid, en situación legal de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y resolución de contrato.

Fallo

Estimando la demanda formulada por “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Elvira Ruiz Resa, contra don Abderrahim Chahid, debo declarar y declaro:

1. La resolución del contrato de suministro de gas suscrito entre la actora y la demandada, suscrito mediante la póliza número 944866.

2. Debo condenar y condeno a la parte demandada, don Abderrahim Chahid, a estar y pasar por dicha resolución.

3. A declarar la obligación de la parte demandada de facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, y en su defecto, si se opone, se libre mandamiento de entrada para que, en el día y hora que al efecto se señale, se constituya la comisión judicial en el mismo, asistida de esta representación, a fin de que por personal técnico de la compañía se proceda a la privación del suministro, desmontando el contador.

4. Y a que abone a la actora la suma de 933,69 euros, en concepto de daños y perjuicios, más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, dentro del quinto día, ante la Audiencia Provincial de Madrid, y que deberá prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado en los cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

Líbrese y únase certificación de la sentencia, para su unión a los autos, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Abderrahim Chahid, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 13 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.921/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.136 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 338 de 2009

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 1.136 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto, en el que se ha formulado denuncia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Valentín Stan, como autor responsable de la falta indicada de hurto, con todos los pronunciamientos favorables.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia la pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Valentín Stan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.193/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 1.579 de 2008-X, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace

público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 9 de julio de 2009 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Constantín Ionut Porumbel, como autor de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 2 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, a que indemnice a “El Corte Inglés” en 160 euros, y al pago de las costas de este procedimiento, debiendo dejarse sin efecto el depósito constituido sobre los efectos, que quedarán de plena propiedad del establecimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a don Constantín Ionut Porumbel, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 27 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.199/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 949 de 2008-X, seguido ante este órgano judicial por una falta de daños, maltrato de obra y amenazas, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 21 de mayo de 2009 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Ricardo Barco García, como autor de tres faltas de daño, maltrato de obra y amenazas, a la pena para cada una de ellas de multa de diez días, con una cuota diaria de 3 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, a que indemnice a “Metro” de Madrid en la suma de 39 euros, y al pago de seis octavas partes de las costas de este procedimiento

Y que debo absolver y absuelvo a don Francisco Javier Esteban Pinto y a don Daniel Sánchez Bautista de una falta de lesiones, declarando de oficio dos octavas partes de las costas de este procedimiento.